



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

B27

Artículo 1º: Incrementase a partir del 1º de Abril de 1985 en un veinti-
- - - - - tres coma Ochenta y Cinco (23,85 %) sobre los sueldos del
mes de Marzo de 1985 las remuneraciones básicas y adicionales (excepto
las asignaciones familiares) del personal municipal quedando fijadas /
las primeras en los montos que se detallan en el anexo I que forma par-
te integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Incrementase a partir de la misma fecha y por el mismo por-
- - - - - centaje los gastos de representación del Señor Intendente
Municipal.-

Artículo 3º: El personal de Carrera profesional Hospitalaria recibirá
- - - - - los mismos incrementos salariales que correspondan por apli-
cación de la Ley Provincial respectiva.-

Artículo 4º: A fin de dar cumplimiento a los artículos anteriores fa-
- - - - - cúltase al Departamento Ejecutivo, una vez aprobado el //
Presupuesto de Gastos Definitivo para el corriente ejercicio, a efec-
tuar las modificaciones que correspondan por aplicación de la presente
Ordenanza.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
TE DE COLON (B) EL DIA 25 DE ABRIL DE 1985.-